



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA DE ADJUDICACIÓN NUM. LPN-2019-0027, DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONFECCIÓN DE MEDIAS ESCOLARES PARA EL AÑO ESCOLAR 2020-2021; LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; PARA EMPRESAS TEXTILES GENERALES, NACIONALES, NO ADHERIDAS AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS, REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2019-0027. EMITIDA POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

En el salón de reuniones de la Quinta (5) Planta, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, ubicado en la Av. 27 de Febrero No.559, sector Manganagua Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año 2020, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.) se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, con la presencia de los Señores: **ING. JOHNNY PUJOLS ADAMES**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **LICDA. WENDDY YOHELINA RODRIGUEZ JIMENEZ** en representación del **LIC. NELSON OSVALDO DE LOS SANTOS POLANCO**, Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo, **LICDA. ISABEL MOREL MOREL** Directora Administrativa y Financiera, **LIC. ELVIS LUIS NOLASCO NOLASCO** en representación del **LIC. SERGIO PANTALEÓN DISLA**, Asesor Legal del Comité y encargado del departamento jurídico; **LIC.FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

AGENDA

PUNTO 1: Conocer y validar el Informe de recomendación de adjudicación, destinada a informar a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones los detalles más relevantes del proceso a fin de adjudicar a las empresas que fueron verificadas personalmente por peritos y que presentaron las propuestas más convenientes a los intereses de la Institución y del Estado Dominicano, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la Confección de Medias Escolares para el año escolar 2020-2021; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Empresas Textiles Generales, nacionales, no adheridas al Régimen de Zonas Francas, **REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2019-0027.**

Dicho informe contiene un resumen de los resultados obtenidos en la evaluación de la oferta económica "Sobre B". De igual forma, presentar la propuesta de adjudicación que se somete a su consideración.

PUNTO 2: Adjudicar los trabajos descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas más convenientes para los intereses de la Institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferente.

CONSIDERACIONES DE HECHO

POR CUANTO: En fecha nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil tres (2003), se crea **El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, el cual en la actualidad es un organismo descentralizado, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas sociales, dirigido en beneficio de los niños, niñas y adolescentes que asisten a los centros educativos diariamente.

POR CUANTO: Es de interés principal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, actuar en consonancia con los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema, el hambre y la inserción de los niños, niñas y adolescentes a las escuelas.

POR CUANTO: El suministro de las uniformes escolares se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla **El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, para contribuir a mejorar las condiciones generales de vida de los centros escolares, disminuir la deserción y el ausentismo escolar y como una estrategia de promoción para la integración y participación activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.



POR CUANTO: Se pone en funcionamiento el programa de apoyo estudiantil como forma de asegurar el suministro regular, eficiente y gratuito de los uniformes escolares a todos los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo que así lo necesiten.

POR CUANTO: Es obligación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ofrecer apoyo a los niños, niñas y adolescentes, en edades escolares según lo requiera.

POR CUANTO: A que El Comité de Compra y Contrataciones del INABIE trabajó con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la Licitación Pública Nacional para la Confección de Medias Escolares para el año escolar 2020-2021; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Empresas Textiles Generales, nacionales, no adheridas al Régimen de Zonas Francas, **REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2019-0027.**

POR CUANTO: Los días jueves siete (07) y viernes ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, a través de los diarios de circulación nacional "Listín Diario" y "El Caribe", realizó un llamado a presentar ofertas sobre la Licitación Pública Nacional para la Confección de Medias Escolares para el año escolar 2020-2021; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Empresas Textiles Generales, nacionales, no adheridas al Régimen de Zonas Francas, **REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2019-0027.**

POR CUANTO: El día lunes once (11) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil realizó un llamado público y abierto a través del portal transaccional www.comprasdominicanas.gov.do y del portal de transparencia www.inabie.gob.do.

POR CUANTO: El día viernes veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, procedió a realizar en presencia de notario público, el acto de recepción de las ofertas técnicas (sobres A) y ofertas económicas (sobres B) y aperturas y lecturas de las ofertas técnicas (sobres A), tal como establece el Pliego de Condiciones Específicas para el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de **REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2019-0027.**

POR CUANTO: El acto de recepción de las ofertas técnicas (sobres A) y ofertas económicas (sobres B) y aperturas y lecturas de las ofertas técnicas (sobres A), se ejecutó en fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en la que fueron recibidas un total de tres (3) ofertas, en el cual se contó con la participación de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y la Notario Público **RUTH ESTHER RICHARDSON MENDOZA**, quien además de ejecutar la apertura de las ofertas técnicas, registró en el acta de comprobación notarial, los resultados e incidencias de la actividad

POR CUANTO: El proceso de evaluación de las propuestas técnicas (sobres A), fue ejecutado por los peritos técnicos, legales y financieros en el tiempo establecido en el cronograma del pliego de condiciones específicas del procedimiento de **REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2019-0027**, del cual resultaron un total de dos (02) empresas bajo la condición de **SUBSANAR**, datos contemplados en el informe preliminar de dichas evaluaciones de fecha veintisiete (27) del mes de enero del año 2020.

POR CUANTO: El informe definitivo de las evaluaciones de las ofertas técnicas (sobres A) de fecha siete (07) del mes de febrero del año 2020, detalla un total de dos (02) oferentes bajo la condición de **CALIFICADOS** y un (1) oferente bajo la condición de **NO CALIFICADO**, para apertura de ofertas económicas (sobre B).

POR CUANTO: La apertura de las Propuestas Económicas "sobres B", se ejecutó en fecha 10 de febrero del año 2020. En la cual se contó con la participación de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público **DR. FELICIANO GERMOSEN**, quien además de ejecutar la apertura de las ofertas Económicas, registró en el acta notarial correspondiente, los resultados e incidencias de la actividad, siendo aperturadas un total de dos (02) ofertas económicas (sobres B).

POR CUANTO: A que el informe de recomendación de adjudicación de fecha veinticinco (25) de febrero del año 2020, contiene los resultados de las evaluaciones de las Propuestas Económicas "Sobres B" las cuales fueron ejecutadas por los peritos legales y financieros en el tiempo establecido. En el cual fueron calificadas dos (2) empresas, por cumplir con la documentación requerida en el Pliego de Condiciones Específicas que consiste en la declaración de la garantía de seriedad de la oferta.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

ATENDIDO: Que el principio de eficiencia, estipulado en el art. No.24, de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, en su capítulo III, establece: "*Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la*

administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”

ATENDIDO: Que el principio de transparencia y publicidad, estipulado en el art. No.24, de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, en su capítulo III, establece: “Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”.

ATENDIDO: Que el principio de razonabilidad, estipulado en el art. No.24, de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, en su capítulo III, establece: “Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley”.

ATENDIDO: A que el párrafo VI, art.No.26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, expresa que: “la resolución de adjudicación se cursará a la máxima autoridad ejecutiva de la institución quien la aprobará o rechazará ordenando por escrito su revisión con la indicación de los desacuerdos que formulé. Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas podrán confirmar, completar o modificar, si fuere el caso, sus recomendaciones”.

ATENDIDO: A que el art.No.99 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece que el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

ATENDIDO: A que el art.No.102 del Reglamento de Aplicación No.543-12 expresa que la entidad contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.

ATENDIDO: A que el art.No.103 del Reglamento de Aplicación No.543-12 dicta que la entidad contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas / Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

ATENDIDO: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones a las empresas que van a confeccionar las medias escolares, se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son: presentación de muestras, la planta de producción de las empresas, las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y cantidad de personal y demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

VISTOS: Los artículos 7, 11, 15, 16, 26 párrafo IV, 32 y 56 párrafo IV de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con las modificaciones de la Ley No. 449-06 y los artículos 5, 9, 13, 91 párrafo IV, 94, 98, 99, 102 y 103 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTA: La Ley General de Educación No.66-97 en sus artículos 177, 178, 179 y 180, respectivamente.

VISTA: La Ley No.136-03, Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de niños, niñas y adolescentes de la República Dominicana.

VISTO: El requerimiento **oficio DSSE/Ofic.224/2019**, de fecha once (11) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en donde se solicita la compra de medias escolares, para el año escolar 2020-2021, para satisfacer la demanda de los estudiantes del nivel primario de los centros en situación de mayor vulnerabilidad del país para los años escolares 2020-2021, realizado por la Licda. Delfi Castillo, Encargada del departamento de Servicios Sociales, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.

VISTO: El Certificado de presupuesto **No.2294**, fecha primero del mes de noviembre del año 2019, emitida por la Dirección General de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda, a favor del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sobre Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional de **REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2019-0027**, emitido por el Lic. Sergio Pantaleón Disla, asesor del



comité de compras y encargado del departamento jurídico del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

VISTO: Acto administrativo de aprobación de pliego de condiciones específicas y designación de peritos de fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sobre el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la para la Confección de Medias Escolares para el año escolar 2020-2021; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Empresas Textiles Generales, nacionales, no adheridas al Régimen de Zonas Francas, **REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2019-0027.**

VISTO: El acto administrativo de inicio de procedimiento, de fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sobre el procedimiento de Licitación Pública Nacional de **REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2019-0027**, emitido por el Comité de Compras y contrataciones del El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.

VISTAS: Las publicaciones de los periódicos del Caribe y Listín Diario, los días jueves siete (7) y viernes ocho (8) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la para la Confección de Medias Escolares para el año escolar 2020-2021; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Empresas Textiles Generales, nacionales, no adheridas al Régimen de Zonas Francas, **REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2019-0027.**

VISTA: La Enmienda I realizada al Pliego de Condiciones Específicas de **REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2019-0027**, que modifica los siguientes numerales:

1. Se modifica: La Dirección del lugar de recepción de Sobre A y Sobre B, y apertura de Sobre A.
2. Se adiciona: En el numeral 1.4, sobre Precio de la Oferta
3. Se modifica: el numeral 2.1, Objeto de la Licitación
4. Se modifica: El punto 2.4 sobre Condiciones de Pago
5. Se modifica: El numeral 2.5, Cronograma de Licitación
6. Se adiciona: En el numeral 2.8, sobre Descripción de los Bienes
7. Se modifica: El numeral 2.10, sobre Programa de Suministro
8. Se elimina: El numeral 3.4.1 sobre Situación Financiera.
9. Se modifica: El primer párrafo del numeral 3.8 sobre Plazo de Mantenimiento de la Oferta.
10. Se modifica: El artículo 4.1, Criterios de Adjudicación
11. Se modifica: El numeral 1.19, sobre Subsanaciones, a partir del tercer párrafo
12. Se adiciona: En Anexos.

VISTO: El acto notarial No.13-2019, de fecha veintisiete (27) del mes de diciembre del año 2019, del acto de recepción de las ofertas técnicas (sobres A) y ofertas económicas (sobres B) y aperturas y lecturas de las ofertas técnicas (sobres A), sobre el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de **REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2019-0027**, debidamente instrumentada por el Notario Público LICDA. RUTH ESTHER RICHARDSON MENDOZA, colegiatura No.3324, notario público del D.N.

VISTO: El Informe Preliminar de Evaluación de Oferta Técnica "Sobre A", de fecha veintisiete (27) de Enero del mes de enero del año 2020.

VISTO: El Informe Definitivo de Evaluación de Oferta Técnica "Sobre A", de fecha siete (07) del mes de febrero del año 2020.

VISTO: El acto notarial No.04-2020, de fecha diez (10) del mes de febrero del año 2020, del acto de aperturas y lecturas de las ofertas económicas (sobres B), sobre el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de **REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2019-0027**, debidamente instrumentada por la Notario Público DR. FELICIANO GERMOSEN, colegiatura No.4471, notario público del D.N.

VISTO: El Informe Preliminar de Evaluación de Oferta Técnica "Sobre A", de fecha veintisiete (27) de Enero del mes de enero del año 2020.

VISTO: El Informe Definitivo de Evaluación de Oferta Técnica "Sobre A", de fecha siete (07) del mes de febrero del año 2020.

VISTA: La propuesta de recomendación de adjudicación de fecha veinticinco (25) de febrero del 2020.



Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE, ING. JOHNNY PUJOLS procedimos a someter los puntos a tratar, y luego de conocer y validar, a unanimidad por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE se deciden adoptar la Resolución siguiente:

PRIMERO: DECLARAR como bueno y válido el informe de recomendación de adjudicación, a fin de adjudicar aquellas propuestas presentadas por oferentes por haber cumplido satisfactoriamente con las exigencias del pliego de condiciones específicas de la Licitación Pública Nacional para la para la confección de Medias Escolares para el año escolar 2020-2021; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Empresas Textiles Generales, nacionales, no adheridas al Régimen de Zonas Francas, **REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2019-0027.**

SEGUNDO: ADJUDICAR los **LOTES** especificados en el Pliego de Condiciones Específicas de la presente Licitación Pública Nacional, a las empresas de acuerdo al cuadro de adjudicación aprobado y firmado por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, del cual se da anexo a la presente acta formando parte íntegra de la misma.

TERCERO: AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE** notificar a los oferentes adjudicados y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del acta de la adjudicación.

CUARTO: ORDENAR a la unidad operativa de compras y contrataciones que la presente Resolución sea publicada en el portal transaccional www.comprasdominicanas.gov.do y a través del portal de transparencia www.inabie.gob.do.

QUINTO: INSTRUIR a la unidad operativa de compras y contrataciones enviar de forma digital al Departamento Jurídico del **INABIE** las bases documentales de cada oferente adjudicado para la elaboración de los contratos de los oferentes que resultaron adjudicados en el procedimiento de Licitación Pública Nacional de **REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2019-0027**, de acuerdo al Pliego de Condiciones Específicas.

No habiendo otro punto que presentar se declaró cerrada la sesión, a las once y treinta (11:30 A.M.)

HECHO Y FIRMADO, en un (1) original para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


ING. JOHNNY PUJOLS
Presidente del comité


LICDO. NELSON O. DE LOS SANTOS
Director de Planificación y Desarrollo


LICDA. ISABEL MOREL MOREL
Directora Administrativa y Financiera


LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Asesor legal


LIC. FAUSTINO BONILLA M.

Encargado de Oficina de Libre Acceso A la Información

Yo,  Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3320 Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen más arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JOHNNY PUJOLS, NELSON DE LOS SANTOS, ISABEL MOREL MOREL, SERGIO PANTALEON DISLA y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan, quienes me manifestaron que lo hacían de manera libre y voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de su vida pública y privada. De todo lo que se puede dar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


NOTARIO PÚBLICO





INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
Departamento de Compras y Contrataciones
División de Licitaciones

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"
Confección de Medias Escolares para el año escolar 2020-2021; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Empresas Textiles Generales, nacionales, no adheridas al Régimen de Zonas Francas
REF. INABIE-CCC-LPN-2019-0027

No.	CODIGOS	RAZON SOCIAL	RNC	LOTES ADJUDICADOS	CANT. DE LOTES ADJUDICADOS	CANT. ADJUDICADA (1,445 POR CANT. DE LOTES)	VALOR RDS TOTAL SIN TTBS (RDS\$48,270.00 POR LOTE)	TTBS	VALOR RDS TOTAL ADJUDICADO CON TTBS	VALOR GARANTIA BUEN USO ANTICIPO (4%)
1	M02 SDO-32	GAMMA-TEX, SRL.	101049677	LOTE 201 AL 400	200	289,000	9,654,000.00	1,737,720.00	11,391,720.00	455,668.80
2	M03 SDE-32	TEXTILERA DEL SUR, SRL.	101794488	LOTE 1 AL 200	200	289,000	9,654,000.00	1,737,720.00	11,391,720.00	455,668.80
TOTALES					400	578,000	19,308,000.00	3,475,440.00	22,783,440.00	911,337.60

[Signature]
LIC. NELSON DE LOS SANTOS
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

[Signature]
HT. SERGIO PANTALEON
ASESOR LEGAL



[Signature]
LICDA. ISABEL MOREL
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

[Signature]
LIC. FAUSTINO BONILLA
ENCARGADO OFICINA LIBRE ACCESO A LA INFORMACION



[Signature]
ING. JOHNNY PUJOLS
PRESIDENTE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

